



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-01084-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., **28 ENE. 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **UNICA INSTANCIA** en favor de **CREDISERVICIOS SAS** contra: **IVONNE MARCELA CHIVATÁ LÓPEZ**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 04010930000857860

1. Por **\$5.304.899, oo M/cte.**, por concepto del capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 14 de octubre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

a anterior providencia se notifica
por estado No. 002 hoy 25 ENE 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaría